

PUBLICIDAD Y SECRETO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Omar Guerrero⁴⁰

INTRODUCCIÓN

La idea acerca de que la administración pública debe ser *transparente*, es decir, susceptible de ser mirada en sus entrañas, e incluso en sus más recónditos lugares, es un tema que se trata de presentar como actual y de máxima importancia. Es de máxima importancia, pero no es actual.

La tesis de la actualidad de la transparencia ha sido impulsada por organismos internacionales de la talla del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); los cuales, al mismo tiempo, han abanderado la implantación de la nueva gerencia pública (*new public management*) en el mundo entero.⁴¹

La pugna por la traslucidez administrativa pública se remonta a finales de la década de 1980, cuando la OCDE publicó una obra emblemática de los nuevos tiempos, donde a través del concepto de *responsiva* propuso la reorientación de la administración pública "hacia el ciudadano como cliente". La idea allí planteada es la siguiente:

Una de las causas de los problemas de la administración pública radica en la *opacidad* del proceso administrativo, de modo que la *responsiva* es una respuesta a la forma como la administración cumple sus deberes con base en la comprensión de ese proceso. El aumento del número de tareas administrativas que realizan las instituciones públicas y la proliferación de los códigos jurídicos han producido un abultamiento de la complejidad de la administración pública. Este

⁴⁰ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

⁴¹ El autor de estas líneas ha tratado la nueva gerencia pública a lo largo de un lustro. Derivado de su trabajo, recientemente se publicó su obra: *La nueva gerencia pública*, México, Fontamara, 2004.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

problema puede ser remediado a través de la simplificación de sus organizaciones, el *acrecentamiento de la información* y la agilización de sus procedimientos. Igualmente, la administración debe responder a las necesidades de los clientes, serle accesible y fomentar una participación activa. Sin embargo, el concepto de administración responsiva es un reto para las prácticas administrativas y políticas actuales, debido principalmente a que las actitudes y comportamientos de los administradores públicos están en gran medida orientados hacia el interior: el objetivo de *transparencia* para los clientes está supeditado a la exigencia de confidencialidad del sistema interno de gestión y *policy*.⁴²

Hay que ratificar que juicios como los vertidos, aunque importantes, no son nuevos. A lo largo de la literatura administrativa es evidente la ocupación de los especialistas en el tema, toda vez que la relevancia puesta es patente.⁴³ No está demás hacer notar que, desde mediados de la década de 1960, en esa literatura habían sido desarrolladas versiones muy nítidas acerca de lo que hoy, muy en boga, se llama "orientación al cliente". Baste como botón de muestra lo siguiente: "el propósito de las relaciones públicas, por lo tanto, es compensar esta inclinación estimulando tendencias hacia afuera de modo que la burocracia se oriente hacia los clientes (...)".⁴⁴

En las páginas siguientes trataremos de los problemas del encierro y la apertura de los procesos administrativos, con una posterior referencia directa a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

⁴² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, *Administration as Service the Public as Client*, 1987, pp. 32-33. El énfasis es nuestro.

⁴³ Hay que hacer notar que el temario de las relaciones entre la administración y el público - también estudiada bajo el rubro "relaciones públicas"-, efectivamente es materia tratada con mucha profundidad por los estudiosos de la administración pública. Pero no con la extensión que ese tópico amerita. El tema es abordado por Bernard Gournay (*L'Administration*, Paris, Presses Universitaires de France, 1972, cap. III). Organización de las Naciones Unidas (*Manual de la administración pública*, Nueva York, 1962, cap. 12). Wilburg Jiménez Castro (*Introducción al estudio de la teoría administrativa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, cap. III). José Galván Escobedo, *Tratado de administración general*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1963, cap. VI).

⁴⁴ Marshall Dimock y Gladys Dimock, *Public administration*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston. 1964. 3a. ed. p. 329.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

EL SECRETO DE ESTADO

En la administración pública existe una tendencia ancestral de trabajar bajo la reserva y el secreto. Ello obedece a la esencia política de su ser, que la sitúa en un ámbito altamente controversial por motivo de la contienda política, y en la cual la seguridad del Estado suele considerarse como el valor supremo. En efecto, la administración pública funciona en un ambiente polémico regido por la política en la diversidad de sus modalidades.

Una de esas modalidades es la *política interior*, que habitualmente está centrada en los problemas de la seguridad interior. Quizá esta última sea una herencia ancestral de la *razón de Estado*,⁴⁵ cuya versión alemana representa la *quintaesencia* de los misterios inherentes a la política interior: las *arcanas*.

El tema de los misterios de Estado fue tratado ampliamente por Arnold Clapmar, un personaje alemán que vivió a finales del siglo xvi. Él distinguió dos modalidades del derecho: *Ius Imperii* -Derecho de Imperio- y *Ius Dominationis* -Derecho de Dominación-. El Derecho de Imperio constituye la fuente de todo derecho, pues de él emana el poder y es vigente en las épocas cuando reina la paz y la tranquilidad. En contraste, el Derecho de Dominación es vigente en épocas anormales y en condiciones sociales indómitas; es un derecho de excepción, un *Jus Ex Orbitante*, caracterizado por restricciones, dispensas, limitaciones del derecho común y derogación de la ley. El Derecho de Dominación es una facultad jurídica extraordinaria inherente a la soberanía, que sirve para hacer frente a situaciones excepcionales caracterizadas por el imperativo de

⁴⁵ La obra emblemática del tema se debe a Friedrich Meinecke en *La Idea de la razón de Estado en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

preservar al Estado. En palabras de Clapmar, "es un supremo derecho o privilegio introducido por causa del bien común, contra el derecho común y ordinario".⁴⁶

El Derecho de Dominación fue antaño una asignatura del arte del gobierno, de manera que Clapmar predica: quien domina el estado de excepción domina al Estado. El conocimiento de ese arte se adquiere a través del estudio de las *Arcanis Rerunpublicarum* o Misterios de la República. Las *arcanas* son planes y prácticas políticas conservadas en absoluta reserva. Como su dominio tiene un carácter secreto porque aseguran la existencia del régimen y de su portador, deben ser distinguidas de aquellas otras medidas de gobierno que operan a la luz del día. Su conocimiento devela las razones más íntimas y ocultas que aseguran la dominación, ponen a salvo al Estado y salvaguardan a su titular. Son, en el entender de Clapmar, "las fuerzas propulsoras internas del Estado". También consisten en un *logos* que adiestra a los gobernantes para evitar una mutación súbita de una forma de gobierno a otra, toda vez que son el conjunto de fuerzas propulsoras internas del Estado que operan soterradas, en contraste con otras fuerzas políticas que se explayan en la superficie.

La teoría de las *arcanas* profesa que el poder funciona más eficientemente en la medida en que esté más escondido de la mirada indiscreta del *vulgo*, esto es, cuando es más invisible.⁴⁷ La doctrina se basa en dos argumentos: el primero refiere el resultado del ejercicio del poder, es decir, su efectividad, por cuanto que sus acciones tendrán más éxito cuanto más rápidas e imprevisibles sean.⁴⁸ De

⁴⁶ Arnold Clapmar es autor del libro *De arcanis rerunpublicarum (De los misterios de la república)*, publicada en 1605, un año después de su muerte.

⁴⁷ Norberto Bobbio, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999 (1985), pp. 35.

⁴⁸ El caso más representativo del uso del secreto dentro de la doctrina de las *arcanas*, como ingrediente de efectividad, lo representa el *golpe de Estado*, que en el siglo XVII tenía un significado diverso al de hoy en día. Gabriel Naudé lo entiende como las "acciones audaces y extraordinarias que los príncipes se ven obligados a ejecutar en el acometimiento de las empresas difíciles y rayanas en la desesperación, contra el derecho común, y sin guardar ningún orden ni forma de justicia, arriesgando el interés de los particulares por el bien general. Los *golpes de Estado*

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

existir algún control público, aun sea mínimo, ello frena la hechura de decisiones y aborta la sorpresa. El segundo argumento deriva de un añejo desprecio por el pueblo definido como *vulgo*, al que se le considera, más bien, como un objeto pasivo que está regido por pasiones irresistibles que le impiden formar una opinión racional sobre el bien común y lo hacen presa fácil de los demagogos. La efectividad del poder está asegurada por la existencia de un *locus* vedado al público: un gabinete secreto o una cámara que trabaja en la penumbra, donde se toman las decisiones. También contribuye a su efectividad la no-publicación de las decisiones, así como la permisibilidad para la simulación y la disimulación como *máximas de Estado*.⁴⁹ Su corolario es la autorización de que goza el soberano para reservarse las decisiones que tomará, y hacerlas conocer sólo hasta que se implementaron; y la autorización de que disfruta para esconder las decisiones tomadas, *disimulando*, o bien, *simulando*: presentándolas de manera diversa a como son.⁵⁰

Es de esperarse, cuando el poder es invisible, que la oposición también se cubra; de modo que al secreto de cámara le corresponde la conjura cortesana que se trama clandestinamente en el mismo lugar donde se oculta el poder soberano. Bobbio afirma que, junto a las *arcanae dominationis*, se configuran las *arcanae seditionis*. En régimen tal sólo puede haber policía, no política, pues por ésta se entendía las intrigas de palacio y los antagonismos, así como las conspiraciones y los amagos de rebelión de los descontentos; es decir: todo lo que significaba "perturbaciones".⁵¹

encierran, sin embargo, la misma justicia y equidad que atribuíamos a las *máximas* y a la *razón de Estado*, aunque en éstas sí esté permitida su publicación antes de ponerlas en práctica, mientras que la regla principal de los *golpes* es mantenerlos en secreto hasta su término. Cuando se trata de *golpes de Estado*, se ve caer el rayo antes de oír el trueno entre las nubes". Gabriel Naudé, *Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado*, Madrid, Tecnós, 1998 (1639), pp. 82-83.

⁴⁹ Naudé también trata a las *máximas de Estado*, a las que define como las "causas, razones, manifiestos, declaraciones y todas las formas que sirven para legitimar una acción, [que] preceden a los efectos y a la ejecución". *Ibid.*

⁵⁰ Bobbio, *op.cit.*, p. 36.

⁵¹ Karl Schmitt, *El concepto de lo político*, Buenos Aires, Folios, 1963 (1932), pp. 5-6.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

La victoria del *poder visible* sobre el *poder invisible* jamás concluye, porque este último se resiste al avance del poder visible e inventa nuevas formas de ocultarse y esconderse. Las *arcanas dominationis* se transfiguraron en secreto de Estado, es decir, en las actas y documentos reservados que el Estado moderno define como su derecho de cubrir, e incluso castigar su publicación. Esta moderna arcana es considerada como un instrumento esencial del poder, un secreto de Estado que incluso se legitima en casos excepcionales previstos por la ley.⁵²

En efecto, a pesar del paso del tiempo y de la vigencia de la democracia, del fortalecimiento de la ciudadanía y de la opinión pública, en la idea de Estado persiste, por necesidad de su conservación, el uso (y el abuso) del secreto.

Hoy en día es la era de la democracia y la discusión pública, las cuales, apoyándose mutuamente, determinan que todas las decisiones se tomen después de un debate desarrollado bajo la mirada de la opinión pública. De este modo se intenta evitar que sean motivos inconfesables los que sirvan de fundamento a las decisiones que emanan de los gobiernos. Sin embargo, siendo el principio de publicidad vigente ilimitadamente en el campo de la política y la esgrima parlamentaria, no lo es todavía para una administración pública que aún vive bajo la regla del secreto.⁵³ El público sólo conoce el resultado de la acción administrativa, así como de la información que los administradores les entregan por decisión propia, pero ignora su marcha y sus móviles. El secreto imperante en la administración imposibilita que los administrados tengan contacto con los expedientes administrativos, haciendo inaccesible su consulta.

⁵² Bobbio, *op.cit.*, p. 37.

⁵³ Debbasch, Charles, *Ciencia administrativa*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1981, pp. 535-536.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

La subsistencia del secreto en la administración pública es un nítido testimonio de la supervivencia de tendencias monocráticas en el seno de la administración pública, tal como fueron heredadas desde tiempos remotos. Se esgrime una justificación para el secreto, a pesar de la paradoja de mantener un principio tan incompatible con la filosofía de la democracia. En efecto, los administradores públicos invocan la necesidad de tomar decisiones con base solamente en imperativos técnicos, es decir: poner a la administración pública al abrigo de las presiones que la publicidad desencadenaría. Esta perspectiva parece aceptable como propia de algunos campos particulares de la acción administrativa, como la seguridad interior, la defensa nacional, las relaciones exteriores y algún campo de la actividad económica del Estado, pero es insostenible en otros muchos más.

En realidad jamás ha mermado la práctica del ocultamiento por medio de la influencia que se puede ejercer sobre la prensa, cuando el gobierno monopoliza los medios de comunicación. Pero principalmente lo hace a través del ejercicio del poder ideológico, pues las ideologías cubren con velos las motivaciones reales que mueven el poder. Como lo hace saber Bobbio, la ideología es la forma pública y lícita de la "mentira piadosa" o del "engaño lícito" de los teóricos de la razón de Estado.⁵⁴

Hasta ahora había sido vigente la regla del secreto, dejando como excepción a la regla de la publicidad. Sin embargo, con el ensanchamiento de la democracia y la transparencia del gobierno, la regla deberá tender a la publicidad y el secreto a la excepción. Y aún admitiéndose excepciones escasas a la regla de la publicidad, el principio del secreto parece, cada vez más, no tener razón alguna que lo justifique. Quizá sea menos riesgoso abrir la administración pública a la

⁵⁴ Bobbio, *op.cit.*, pp. 37-38.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

publicidad, sometiéndola a la influencia de los grupos de presión, que perpetuar un régimen de secreto.

El principio de publicidad es igualmente un antídoto a la tecnocratización de la administración pública, porque puede evitar los errores resultantes de consideraciones puramente técnicas, porque las decisiones se aplican a los hombres, no a las cosas, y se deben conocer sus reacciones en el curso de la hechura de *policy*. Asimismo, hay que resaltar que la publicidad es una forma de conocer la realidad administrativa, pues, gracias a ella, las faltas y extravíos en los procesos administrativos botan claramente y se pueden corregir con la intervención oportuna de los órganos de control. Según lo aprecia Charles Debbasch, "la publicidad permite a la administración purificarse, guardar contacto con los administrados y reformarse".⁵⁵

La relación de opuestos entre el secreto y la publicidad es uno de los problemas centrales de la democracia moderna, cuando observa a la administración pública desde su punto de vista, porque hasta en las repúblicas clásicas los administradores tienen secretos que guardar. El control provisto por las democracias es posible cuando los informes del gobierno son completos y veraces, para que ilustren al público, toda vez que es cierto que el gobierno no debe retener informaciones que el público tiene el derecho a conocer.⁵⁶

Sin embargo, la franja fronteriza entre el secreto y la publicidad tiende a moverse oscilantemente al influjo de la apertura de nuevos campos de acción administrativa, que los gobiernos definen bajo el concepto de *reserva*. Este es un problema que crece con el paso del tiempo. Un ejemplo típico es la energía atómica donde, desde mediados del siglo xx, en Estados Unidos es un ámbito de extrema reserva. La *Guerra Fría* abonó al respecto cuando se expidió (1951) un

⁵⁵ Debbasch, *op.cit.*, p. 536.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

decreto que prohibió la publicación de informes que pudieran ser útiles a posibles enemigos del país. El decreto definió cuatro grados de material considerado como secreto o clasificado: restringido, confidencial, secreto y ultrasecreto, toda vez que se estableció una oficina encargada de administrar el programa. Luego del ataque a las Torres Gemelas en Nueva York y otros edificios, el gobierno estadounidense desarrolló un conjunto de medidas tendentes a restringir la información de seguridad nacional, e incluso, a desinformar.⁵⁷

Pero no se necesitan causales tan dramáticas para hacer un uso restringido de la información, sino el puro hecho de que hay información que se debe mantener al margen del público, por salud de la organización, según lo crea el administrador. Maeshall y Gladys Dimock cuentan el hecho de que, en las audiencias celebradas ante el Congreso a mediados de la década de 1950, la Comisión del Servicio Civil manifestó su derecho inherente a retener información. Preocupados por esta razón, los Dimock dejaron un consejo que vale la pena tener muy en cuenta:

El problema de la secrecía en gobierno sin duda seguirá preocupando a los administradores, los líderes de los partidos, los ciudadanos y los medios de comunicación. Quizá lo más que se puede sugerir es que todos los partidos desarrollen normas de imparcialidad e integridad, y traten de observar el principio que manda ilustrar a los votantes tan completa, real e imparcialmente como sea posible. En un medio cultural del que forman parte la administración y los medios de comunicación, las normas que rigen a una, y deben ser tan elevadas como las que rigen a los otros.⁵⁸

⁵⁶ Dimock and Dimock, *op.cit.*, pp. 346-348.

⁵⁷ Ese ataque terrorista fue la causa en 2001 del establecimiento de una nueva dependencia de la administración pública en Estados Unidos de América: la Oficina de Seguridad Interior (*Office of Homeland Security*). Entre sus muchas funciones destaca la recabación de datos de inteligencia, así como de la información referente a potenciales actos terroristas. *Executive Orderer Establishing Office of Homeland Security, october 8, 2001.*

<<http://www.whitehouse.gov/news/releases/2001/10/print/20022008-2.html>>

⁵⁸ Dimock and Dimock, *op.cit.*, p. 348.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

En las ciencias sociales es sabida la existencia de la dicotomía entre lo público y lo privado, en el sentido de que por *público* se entiende lo manifiesto y abierto a la ciudadanía, es decir, algo que se realiza ante espectadores. En tanto que *privado* es lo que se dice o se hace en el seno de un círculo restringido de personas, es decir, en secreto.⁵⁹ Tal como lo observamos, el problema de la publicidad del poder siempre ha servido para mostrar la diferencia entre una república, cuyo carácter es el control público del poder, -y hoy en día la formación libre de una opinión pública-, y la monarquía, cuyo gobierno se reserva el recurso de las arcanas: el secreto de Estado.

De aquí resulta lo inconveniente de seguir contrastando al sector privado - que informa al cliente acerca del valor de sus actividades- y al sector público, por el hecho de que disfruta del secreto, pero que desconoce el poder que la opinión pública podría movilizar en provecho de sus tareas.⁶⁰ Consiguientemente, hacer de la administración pública una "casa transparente" es considerada más una necesidad funcional, que una cuestión de estética. Eso se desprende del informe preparado por J. Rueff y L. Armand, donde se aconsejó la mejoría de las relaciones internas y externas de la administración pública francesa, así como la celebración de ciclos de información y la edición de publicaciones sobre la reorganización de los servicios públicos. Incluso las reformas de organización y métodos, que disfrutaron de un enorme prestigio por el peso de su interioridad, deberían comenzar no tanto desde dentro, sino a partir las sugerencias de la ciudadanía.⁶¹

⁵⁹ Bobbio, *op.cit.*, pp. 33-34.

⁶⁰ Emile Simon, "Relaciones publicas y administración", en Georges Langrod, (comp.), *Tratado de ciencia administrativa*, Madrid, Escuela Nacional de Administración Pública. 1977. p. 613. Simon cita un trabajo suyo publicado en 1964, donde desarrolló originalmente esa idea, la cual es ampliada en el capítulo III del artículo aquí citado, que se llama: "por una administración transparente".

⁶¹ *Ibid*, pp. 618-619.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Desde entonces se estaba tomando consciencia de que se ha pasado de la idea del servicio público concebida en siglo XIX, a la era de la *Administración al servicio del público*, pues la necesidad que tiene el ciudadano de estar informado abrió la brecha en el secreto de los asuntos de Estado. Es más, Émile Simon propuso que palabras como *súbdito* y *administrado* quedaran confinadas en la terminología de la obra de Émile Balzac, debido a que, desde entonces, con más frecuencia la administración pública atendía interlocutores que más bien son usuarios y clientes.⁶²

LAS RELACIONES PÚBLICAS

Desde tiempo atrás la exteriorización de la administración pública se ha hecho por medio de las *relaciones públicas*, no tanto en el sentido que han tenido y tienen a partir de la experiencia de la empresa privada, sino como un producto de su propia tradición. Naturalmente no se debe restar créditos a esta última influencia, pues por medio de su emulación, la administración pública se hizo algo más transparente. Pero tampoco hay que soslayar que las naturalezas diversas, y aún encontradas, de la administración pública y la gerencia privada, produjo problemas de adaptación porque las relaciones públicas de la segunda son un instrumento comercial.⁶³

Cuando la administración trata con las personas dentro de sus relaciones públicas, es decir, concibiendo al hombre como miembro del Estado, esas relaciones incluyen no sólo su persona, sino sus acciones y sus bienes. Las *relaciones públicas* son las que dan sentido a la existencia del Estado, pues los miembros que lo integran están unidos por afinidades de interés general. Sin esas relaciones es inconcebible el orden público, que es el objeto de la existencia del

⁶² *Ibid*, p. 625.

⁶³ *Ibid*, p. 620.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Estado.⁶⁴ Ellas que vinculan al individuo con el Estado y al Estado con el individuo, y dan sentido al concepto de ciudadano.

De hecho, la actividad de la administración pública está determinada en mayor medida que la gerencia privada por las relaciones con el exterior. Es más, como lo han hecho saber Frederick Mosher y Salvatore Cimmino, aquí reside “una de las razones en que se funda el uso del término *público*”. Este es el motivo por el cual, en administración pública, la noción relaciones públicas significa estrictamente sus nexos con el público, y no una actividad comercial.

Lo Público

La voz público suele usarse de dos modos: en el primero, que se emplea como adjetivo, lo público sirve para identificar el carácter de la actividad desempeñada por las instituciones administrativas, la naturaleza de los fines que buscan y la fisonomía de su trabajo. El segundo, usado como sustantivo, sirve para examinar la relación existente entre los ciudadanos y los administradores de la cosa pública. Esta segunda perspectiva, que prescinde de los principios y las garantías que el adjetivo público confiere al sistema administrativo, facilita entrar en la esencia de la relación entre la administración y la ciudadanía, considerada como la representación de intereses y necesidades colectivas. Es aquí de donde emana la razón de ser de la acción pública y a quién el administrador público debe, en último término, *rendir cuentas* por los medios establecidos por el régimen constitucional.⁶⁵

A través de las relaciones públicas, la administración realiza actividades orientadas a detectar las necesidades del público, conocer la intensidad que

⁶⁴ Charles-Jean Bonnin, *Principios de administración pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004 (1808).

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

tienen e informar sobre los medios previstos para darles satisfacción. Son las relaciones públicas las que facilitan a la administración pública desempeñar eficazmente su trabajo, principalmente porque puede conocer los resultados de sus actividades. En efecto, la administración pública debe estar consciente del semblante de la opinión pública para corregir sus errores, a través de la revisión continua de la marcha de los programas de trabajo. El administrador requiere de la colaboración del público, pero no en el sentido mercantil de inducirlo a comprar un producto u optar por alguna marca, sino porque es mediante el público como conoce la resonancia de su trabajo, el grado de implementabilidad de las leyes que aplica y el apoyo necesario para perpetuar la existencia de la organización.⁶⁶

Relaciones con el Público

No debemos olvidar que en la administración pública existe una relación tensa entre el principio del secreto y el principio de la publicidad, motivo por el cual, las relaciones públicas propenden a tener un alcance limitado. Tal como lo advertimos, en esa administración también impera la tendencia del funcionario por atraer la atención. Consiguientemente, las relaciones públicas pueden compensar esa inclinación y, en sentido opuesto, estimular una tendencia hacia fuera para hacer que los administradores se orienten hacia un público del cual depende la supervivencia de la organización.⁶⁷

Pero las relaciones públicas no deben ser solamente la función de un órgano o de un organismo de la administración, sino una responsabilidad de todos los componentes de la organización. Los Dimock explican que esto obedece a que las relaciones públicas no son mesurables en unidades de publicidad o por el número de hojas distribuidas, ni tampoco por el tamaño del álbum de recortes

⁶⁵ Frederick Mosher y Salvatore Cimmino, *Ciencia de la administración*, Madrid, Rialp, 1961 (1960), pp. 421-422.

⁶⁶ *Ibid*, p. 424.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

del departamento de publicidad. Más trascendentemente concebidas, las relaciones públicas sólo se pueden medir a través de la *moneda* representada en la supervivencia de un programa merced al apoyo del público.

En fin, las relaciones públicas tienen cuatro propósitos: hacer que la administración pública se oriente hacia fuera; mantener el vigor y la viveza de los empleados, haciendo que miren hacia los fines, los sistemas y la planeación, así como hacia el usuario, y hacia el cliente o consumidor cuando produce bienes materiales; fomentar la educación democrática y el acceso a la información; y lograr influir positivamente sobre la opinión pública.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

México, como ocurre con frecuencia, llega tarde al alcance de los logros universales. Lo hace por adaptación, no por innovación;⁶⁸ y muestra una amnesia duradera. A mediados del 2002 fue expedida la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*,⁶⁹ poniéndonos al día en ese importante aspecto de las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía.

⁶⁷ *Ibid*, p. 345.

⁶⁸ La voz *innovación* refiere el proceso por el cual, en primer lugar, una sociedad tiene la capacidad de descubrir o inventar, de manera que incorpora nuevos patrones de conducta como parte de las prácticas establecidas. Si la innovación ideada en una sociedad es transferida a otra sociedad, entonces se realiza una *adaptación* a las instituciones establecidas. Fred Riggs, *Administration in the developing countries*, Boston, Houghton Mifflin, 1964, pp. 38-40.

⁶⁹ "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", *Diario Oficial de la Federación*, martes 11 de junio del 2002.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Algunos comentarios

Ya los especialistas en el tema han hecho los comentarios apropiados sobre la Ley. Nosotros sólo haremos algunos apuntes desde el ángulo de la administración pública.

El artículo 1 de la Ley propiamente la define como de orden público. Ella:

[...] tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

En el artículo siguiente, sin embargo, señala que toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala". Es decir, que la información gubernamental es pública, pero sus usuarios son personas particulares. No existe, pues, una relación gobierno-público que es el requisito del principio de publicidad, a pesar de que el artículo 6 señala lo siguiente: "en la interpretación de esta Ley se deberá favorecer el *principio de publicidad* de la información en posesión de los sujetos obligados".

La Ley no trata con ciudadanos, sino con particulares, para los cuales el gobierno es algo ajeno al que sólo podrá observar a través de su propia iniciativa, más que por la iniciativa del gobierno. Es el gobierno quien le fija y enumera las ventanas por las cuales podrá observarlo. Según su artículo 4, son objetivos de esta Ley:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

- III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y
- VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

Llama la atención la cláusula II, que habla de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, es decir, evocando tenuemente la idea de las relaciones públicas. Así como la cláusula IV, que menciona el favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Hay que hacer notar que la cláusula V, que se orienta a mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, es de suyo inimplementable. Esta labor sólo es posible a través de una Ley General de Archivos, que no existe y es muy necesaria.

El *principio de publicidad* tiene, evidentemente, excepciones que tolerar. El capítulo III trata de la información *reservada* y *confidencial*. En el artículo 13 se establece lo siguiente: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o
- V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Las materias contenidas en este artículo refieren, de un modo general, las funciones básicas del Estado: política interior, relaciones exteriores, justicia, hacienda y defensa. Este es el *locus* inherente al principio del secreto, la seguridad interior y los nervios de la tranquilidad pública, tal como fueron heredados por las monarquías a los regímenes republicanos.

El artículo 14, por su parte, señala: también se considerará como información reservada:

- I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- III. Las averiguaciones previas;
- IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o
- VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Tal como es observable, buena parte de la materia de ese artículo trata con la administración y procuración de justicia.

La cláusula VI es díscola con el ciudadano, porque lo margina del escenario de la hechura de la política (digamos) "pública": la "información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Hay una evidente contradicción con

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

el artículo 4°, II, que habla de “transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados”. Y conste, que la gestión es propiamente un proceso interno.

El artículo 18 dice: como información confidencial se considerará:

I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19,⁷⁰ y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Sin comentarios.

Finalmente una nota sobre el artículo 32, en que se señala: “corresponderá al Archivo General de la Nación elaborar, en coordinación con el Instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Los titulares de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos. Asimismo, deberán elaborar y poner a disposición del público una guía simple de sus sistemas de clasificación y catalogación, así como de la organización del archivo.

⁷⁰ Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Resulta insólito señalarle al Archivo General de la Nación la encomienda de elaborar los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, y organizar los archivos de la administración pública sin una Ley General de Archivos que lo faculte en una materia que, por principio, es diversa a la transparencia.

EX CURSUS

EL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PRENSA Y PUBLICIDAD (1936-1939)

En la sección final de este artículo dijimos que México padece el síndrome de la amnesia. Esto se puede corroborar cuando evocamos al Departamento Autónomo de Publicidad y Publicidad, hoy en día olvidado

El Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad, que fue creado en diciembre 31 de 1936, estuvo activo hasta diciembre 30 de 1939. Sus tareas estuvieron relacionadas con la publicidad y la propaganda oficiales, dirigía las publicaciones oficiales del gobierno y emitía la información oficial para la prensa nacional y extranjera, así como a las agencias cablegráficas e informativas, a las autoridades civiles y militares y a los representantes mexicanos en el extranjero.⁷¹ Asimismo, brindaba el servicio de propaganda a los diarios mexicanos y extranjeros, y de publicidad y propaganda, tales como libros, folletos y similares. Sus actividades se extendían a la edición de películas cinematográficas, de propaganda, informativas y educativas, así como administrar las radiodifusoras pertenecientes al Estado.

⁷¹ "Decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1935, creando el Departamento de Publicidad y Propaganda". México, Secretaría de la Presidencia, *México a través de los informes presidenciales*, un tomo, cinco volúmenes, vol. IV, pp. 235-237.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Con el Departamento, el gobierno contó con la institución administrativa adecuada para fijar, ejecutar y controlar la política gubernamental de comunicación social, y establecer relaciones permanentes con la ciudadanía. Igualmente, supervisaba y reglamentaba la publicidad y la propaganda realizadas por medio de radiodifusoras particulares, así como aquellas que se expresaban en forma escrita o se hacía por medio del teatro. Al Departamento le correspondía la administración del Archivo General de la Nación, el Diario Oficial y los Talleres Gráficos de la Nación.

La misión del Departamento fue la de exponer verazmente los hechos y las doctrinas que inspiran sus actos, para lograr la mejor divulgación de lo que el gobierno daba a conocer.⁷² Y observaba los preceptos constitucionales relativos a la libre emisión de ideas y doctrinas, aún cuando se juzgaran contrarias al régimen cardenista.

El Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad fue el conducto por el cual, otras dependencias del Poder Ejecutivo proporcionaban a las agencias periodísticas nacionales y extranjeras las noticias de sus actividades. Igualmente, atendía por escrito y oralmente, según la importancia de las consultas, las solicitudes de informes sobre una diversidad de materias hechas por los funcionarios de gobiernos amigos de México que residían en el país, lo mismo que instituciones científicas nacionales y extranjeras, sociedades mercantiles, sindicatos obreros y ligas de campesinos, así como organizaciones integradas por particulares.

El Departamento estaba integrado por la Oficina Técnica, Oficina de Información General, Oficina de Divulgación, Oficina Editorial, Oficina de

⁷² *Memoria del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad*, de enero a agosto de 1937. México, D.A.P.P., 1937. Signado por Agustín Arrollo, Ch.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Publicaciones Legales, Archivo General de la Nación, Oficina del Plan Sexenal y Oficina Administrativa.⁷³

El *modus operandi* del Departamento se realizaba a través de boletines de noticias que eran proporcionados diariamente a las agencias periodísticas de la capital, de modo diverso: por telégrafo a las foráneas y a los funcionarios de los estados; por radio a las corporaciones militares, y por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina; a los funcionarios de la Federación y a los señores representantes y cónsules de países amigos de México, mediante una hoja impresa que se entregaba al servicio postal; por radio directamente a los representantes de México en países americanos, y también por radio, vía Nueva York-París, a los representantes de México en Europa.

Igualmente, en el ejercicio de sus funciones, el Departamento atendía las solicitudes de publicidad formuladas por los organismos administrativos, procurando coordinarlos adecuadamente, para ofrecerlos al público.

Una muestra del trabajo producido por el Departamento, a mediados de 1937, fue la edición de 1,005,000 libros, 50 folletos con tiro de 652,950 ejemplares; 602,750 ejemplares correspondientes a las revistas de divulgación y 61,900 ejemplares referentes a 12 revistas técnicas. Se encontraban en proceso de elaboración 93 libros con tiro de 1,668,000 ejemplares, 19 folletos con tiro de 3,080,400 ejemplares y varias revistas técnicas con un número de 15,000 ejemplares.

Por su parte, las estaciones de radio dependientes del Departamento de Prensa y Publicidad habían efectuado transmisiones por 1,980 horas y se radiaron

⁷³ *Memoria Autónoma del Departamento de Prensa y Publicidad*, de enero a agosto de 1937, ya citada. *Memoria del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad*, septiembre de 1937-agosto de 1938, México, D.A.P.P., 1938. Signado por Agustín Arrollo, Ch.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

36 conciertos especiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de que se efectuaron 123 transmisiones a control remoto. Es de destacarse singularmente el establecimiento de la *Hora Nacional*, cuyo inicio fue en julio 25 de 1937, mediante la cual se encadenaban a las estaciones del Departamento todas las radiodifusoras de la República Mexicana.

Las labores de la nueva institución se extendían al cuidado de una industria reciente: el cinematógrafo, que se deseaba que sirviera como un medio de expansión de conocimientos útiles y como un estímulo de la divulgación de nobles ideas. Al respecto, el Departamento estableció contacto con los productores y distribuidores de películas buscando una colaboración fructífera.

Una vez que hemos expuesto las faenas generales del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad -DAPP-, como también se le conocía-, pasaremos a hacer una revisión más puntual de su organización, funciones y resultados.

Oficina Técnica

La Oficina Técnica coordinaba

ideológica y sistemáticamente cuanto es objeto de propaganda, de publicidad, de exhibición y de edición. Toda función de comentario, de explicación, de fundamentación teórica de las noticias o datos proporcionados por otras Oficinas del DAPP, está a su cargo de la Oficina Técnica.⁷⁴

Ella recibía de las dependencias del Ejecutivo Federal diversas sugerencias sobre temas, aspectos o recursos de la administración pública que se deseara dar a conocer al público, de modo distinto al que propiamente corresponde una mera

⁷⁴ *Memoria del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad*, de enero a agosto de 1937, p. 13.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

información. Pero, además de considerar y resolver estas sugerencias, la Oficina recomendaba determinadas formas de publicidad obedeciendo los lineamientos generales de tendencia doctrinaria y de construcción o reorganización económica señalados para la administración pública, por el Presidente de la República.

Asimismo, animaba, a través de la publicidad, los lineamientos gubernamentales mediante investigaciones realizadas sobre diversos aspectos de las condiciones políticas, sociológicas, económicas, históricas y culturales del país. Precisaba los medios de acción implementados para resolver los problemas que se oponían al cumplimiento del programa de gobierno, y planteaban y determinaban concretamente los motivos que originaban los obstáculos o problemas existentes para la implementación del programa. La exploración de estos obstáculos y problemas se buscaban en el público, no en el gobierno, con el fin de desarrollar las relaciones más adecuadas con la ciudadanía.

Dicha Oficina ejercía también la función revisora de las publicaciones, como folletos, libros, revistas y álbumes, tanto de carácter oficial, como los que se editaban con la cooperación o apoyo del gobierno o de alguna institución oficial.

Uno de los motivos de la creación del DAPP, ha sido el de lograr que cuanto se diga, exhiba o comente sobre México, en el propio país o en el extranjero, corresponda exactamente a la realidad, evitando las formas dolosas de exhibición o presentación de los hechos.⁷⁵

Oficina de Información General

La Oficina de Información General tenía a su cargo compilar en las dependencias de la administración pública, todos aquellos datos necesarios para suministrar una información completa a la prensa del país, los representantes diplomáticos y consulares de México en el exterior, los representantes de todos los países ante el

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

gobierno de México, los corresponsales de los periódicos extranjeros, las agencias informativas, los gobernadores de los Estados, los Jefes de Zonas Militares en toda la República y a instituciones de crédito, los sindicatos y las asociaciones culturales del país. Este servicio se prestaba por medio de boletines que eran entregados a los periódicos, los corresponsales nacionales y extranjeros, y las agencias informativas. También eran enviados por correo a los representantes consulares y diplomáticos en el extranjero, los periódicos mexicanos que se editaban en el exterior, y a más de 500 particulares situados en distintos lugares del mundo que así lo solicitaron.

Debido a la índole organizativa de la Oficina, se planteó la necesidad de establecer una sección especial para que atendiera las informaciones verbales y por escrito que eran solicitadas. A través de su actividad, se respondió positivamente a cuestiones formuladas sobre múltiples aspectos de la vida del país, fueran estos de carácter doctrinario, histórico, económico, arqueológico o educativo. Esta sección estaba también encargada de brindar material informativo y estadístico para diversos escritores nacionales y extranjeros, que estaban dedicados a escribir libros sobre México.

Fundamentalmente, en síntesis, esta Oficina ha llenado las funciones para las cuales fue creado este Departamento, o sea influir decididamente en la unificación del pensamiento nacional, dando informaciones oficiales impersonales y exactas que infundan, por la esencia de ellas mismas, un claro concepto de la vida del país, de la calidad de su régimen y de sus funciones específicas.⁷⁶

⁷⁵ *Ibid*, p. 14.

⁷⁶ *Ibid*, p. 20.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Oficina de Divulgación

La labor de la Oficina de Divulgación fue propiamente ejecutiva, pues implementaba los planes y proyectos formulados por los organismos técnicos del Departamento. Informaba a la sociedad mexicana sobre la labor del gobierno, así como los asuntos de mayor trascendencia para el país, los actos culturales que influían en la vida de México, y las medidas ejecutivas que adoptaba el Estado y que se debían divulgar. De este modo, se buscaba establecer una mayor armonía en la sociedad y las labores que realizaban las dependencias del Ejecutivo, tanto para informar al país, como para interesar a la iniciativa privada en el desenvolvimiento económico del país.

La Oficina contribuía con iniciativas propias, realizando aquellos actos inherentes a su labor divulgadora y usando al efecto los vehículos de publicidad de que disponía el Departamento. Para desempeñar esa labor empleaba los medios de difusión con mayor fuerza: radiodifusión, cinematografía, teatro, propaganda impresa -carteles, cartulinas, volantes, folletos y mantas-, conferencias, festivales, ferias y exposiciones, así como la distribución de las publicaciones que editaba el Departamento.

Oficina Editorial

Correspondía a la Oficina Editorial la impresión de los libros a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo, teniendo preferencia los textos escolares; los libros de autores particulares cuya publicación fuera de interés para al Gobierno Federal; revistas de carácter técnico y secuencia periódica sobre las especialidades que determinara la actuación de las dependencias del Ejecutivo; revistas de divulgación y secuencia periodística destinadas a la difusión de conocimientos técnicos o de contenido social; y folletos sin periodicidad que

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

servieran a la divulgación de conocimientos, tales como monografías, manuales y carpetas.

Se trató de una organización meramente técnica, de una manufacturera editorial que ejercitaba faenas de imprenta. Por tal motivo, los Talleres Gráficos de la Nación eran los principales colaboradores en la impresión de las obras. Éste era motivo por el cual la Oficina Editorial mantenía personal permanente en los Talleres encargado de ejercitar la vigilancia técnica del proceso editorial.

Oficina de Publicaciones Legales

Esta Oficina tenía a su cargo una labor sumamente relevante: la publicación y administración del *Diario Oficial*.

Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación es el más importante de América por la cantidad de manuscritos coloniales que contiene, sólo comparable a los acervos existentes en Madrid y Sevilla donde se conservan los documentos relativos a la dominación española, para el estudio y formación de nuestra historia independiente.⁷⁷

El Archivo General de la Nación proporcionaba los testimonios de la documentación que acreditaba los derechos de los pueblos sobre sus tierras y aguas, para el trámite de dotaciones y restituciones, además de que continuó los trabajos de catalogación, revisión e investigación de carácter histórico en su valiosísimo acervo.

⁷⁷ *Ibid*, p. 105.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Oficina del Plan Sexenal

La Oficina del Plan Sexenal integró un sistema de gráficas -cuadros sinópticos gráficos y estadísticos- correspondiente a los cuatro primeros años del sexenio cardenista, así como de los mapas-mundos destinados a resumir los distintos servicios y las diferentes obras ejecutadas por las Secretarías de Estado y los Departamentos. Su objeto fue difundir las actividades de las Secretarías de Estado y Departamentos Autónomos, con base en su cumplimiento a los lineamientos del Plan Sexenal.

Igualmente, tuvo a su cargo la organización y dirección de la primera *Exposición Objetiva del Plan Sexenal*, efectuada en el Palacio de las Bellas Artes entre el 15 de mayo y el 5 de junio de 1937. Dicha *Exposición* dio a conocer los trabajos realizados durante los años de 1935 y 1936, a modo de un informe objetivo de las actividades del Gobierno de la República durante el bienio mencionado. Se exhibieron las obras y trabajos de las dependencias del Poder Ejecutivo federal por medio de gráficas y maquetas. La *Exposición* fue visitada por más de 350,000 personas.

A pesar de sus beneficiosas actividades, poco sobrevivió de esta curiosa entidad de la administración pública, perdiéndose en el olvido.

FUENTES

- Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999 (1985).
- Charles-Jean Bonnin, *Principios de administración pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004 (1808).
- Debbasch, Charles, *Ciencia administrativa*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1981.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

- "Decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1935, creando el Departamento de Publicidad y Propaganda", en *México a través de los informes presidenciales*, México, Secretaría de la Presidencia, un tomo, cinco volúmenes, vol. IV. pp. 235-237.
- Dimock, Marshall and Gladys Dimock, *Public administration*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston. 1964. 3r. ed.
- Executive Orderer Establishing Office of Homeland Security*, octubre 8, 2001.
<<http://www.whitehouse.gov/news/releases/2001/10/print/20022008-2.html>>
- Galván Escobedo, José, *Tratado de administración general*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1963.
- Gournay, Bernard, *L'Administration*, Paris, Presses Universitaires de France, 1972.
- Jiménez Castro, Wilburg, *Introducción al estudio de la teoría administrativa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963.
- "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", en *Diario Oficial de la Federación*, martes 11 de junio del 2002.
- Meinecke, Friedrich, *La Idea de la razón de Estado en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.
- Memoria del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad*, de enero a agosto de 1937. México, D.A.P.P., 1937. Signado por Agustín Arrollo, Ch.
- Memoria del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad*, septiembre de 1937-agosto de 1938, México, D.A.P.P., 1938. Signado por Agustín Arrollo, Ch.
- Mosher, Frederick y Salvatore Cimmino, *Ciencia de la administración*, Madrid, Rialp, 1961 (1960).
- Gabriel Naudé, *Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado*, Madrid, Tecnós, 1998 (1639).
- Organización de la Naciones Unidas, *Manual de la administración pública*, Nueva York, 1962.
- Riggs, Fred, *Administration in the developing countries*, Boston, Houghton Mifflin, 1964.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS

Schmitt, Karl, *El concepto de lo político*, Buenos Aires, Folios, 1963 (1932).

Simon, Emile, "Relaciones publicas y administración", en Georges Langrod (compilador), *Tratado de ciencia administrativa*, Madrid, Escuela Nacional de Administración Pública. 1977.

Derecho a la Información y Archivos Públicos

Patricia Galeana
Coordinadora

3